

**“ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL IES “BAJO ARAGÓN”**

**AMPA IES BAJO ARAGÓN**



## CAPITULO 1

### DENOMINACIÓN, FINES DOMICILIO Y ÁMBITO:

#### Artículo 1.-

La Asociación se denomina; “ ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL IES “BAJO ARAGÓN” ( AMPA IES BAJO ARAGÓN) , del Instituto de Enseñanza Secundaria BAJO ARAGON de Alcañiz. Conforme al artículo 22 de la Constitución y de acuerdo con el régimen jurídico de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, así como con las disposiciones y normativa en materia de Educación en vigor. Actualmente Ley Orgánica 8/2013 del 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).

Esta Asociación se constituye con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

# Los presentes estatutos se redactan para adaptar los existentes a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias.

#### Artículo 2.-

Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

#### Artículo 3.-

Los fines de esta asociación son:

- a. Informar a los padres, madres o tutores legales sobre los distintos temas relacionados con la educación de sus hijos e hijas y sobre los que la Asociación disponga o pueda disponer información.
- b. Colaborar con las actividades educativas del centro.
- c. Promover y facilitar la participación de los padres y madres de los alumnos las alumnas en el Consejo Escolar del Centro.
- d. Promover todo tipo de actividades encaminadas a la formación integral de los alumnos, y desarrollo de usos y hábitos democráticos en su personalidad.

- e. Fomentar en las familias la colaboración y participación con el IES Bajo Aragón para promover actitudes y valores éticos, democráticos y participativos en nuestros hijos.
- f. Facilitar la representación y la participación activa de los padres de alumnos en los Consejos Escolares del IES BAJO ARAGÓN.
- g. Fomentar y promover distintas charlas y conferencias para formar a los padres y madres en los nuevos retos socio-educativos, a los que nos enfrentamos en el siglo XXI.
- h. Fomentar las relaciones de cooperación del Centro con estamentos educativos y los sectores sociales y culturales, de la comunidad educativa.
- i. Representar a los asociados, padres y madres de alumnos del IES BAJO ARAGÓN en las distintas entidades socio-culturales así como en las actividades en las que participe el AMPA IES BAJO ARAGÓN.

#### **Artículo 4.- Las actividades serán:**

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Asociación podrá promover, a través de la junta directiva y escuchando las necesidades de los padres y madres asociados, cuantas actividades consideren que conducen a la consecución de los fines propuestos por la Asociación.

- Actividades educativas y culturales, destinadas a fomentar la interculturalidad y la tolerancia entre las familias y los alumnos del IES BAJO ARAGÓN.
- Participación en las actividades de convivencia que el Centro o los padres nos propongan.
- Charlas y conferencias sobre temas socio-educativos.

#### **Artículo 5.- Domicilio Social:**

La Asociación establece su domicilio social en el Instituto de Educación Secundaria; IES BAJO ARAGÓN, c/ Pardo Sastrón nº1, 44600 ALCAÑIZ (TERUEL) y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es provincial.

## **CAPITULO II**

### **ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN:**

**Artículo 6.** La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por un/a Presidente/a, secretario/a, Tesorero/a, y hasta doce vocales. Estos serán designados y revocados por la Asamblea General, y su mandato tendrá una duración de dos años.

**Artículo 7.** Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria; por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas; por expiración del mandato y por motivos personales, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

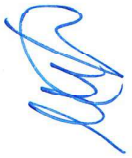
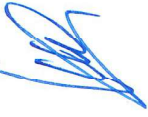


**Artículo 8.** Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación provisional, de los miembros del Ampa, que les sustituyan. Para posteriormente ser nombrados en Asamblea General.

**Artículo 9.** La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición del cincuenta por ciento de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que asistan. Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

**Artículo 10.** Facultades de la Junta Directiva


Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades de la Junta Directiva:

- 
- 
- 
- 
- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
  - b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
  - c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
  - d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
  - e) Impulsar la formación de grupos de trabajo o comisiones para las distintas actividades.
  - f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios

**Artículo 11.** El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra, ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

**Artículo 12.** El secretario sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.



**Artículo 13.** El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y

demás acuerdos sociales inscribibles en los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

**Artículo 14.** El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

**Artículo 15.** Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

**Artículo 16.-** Los acuerdos tomados en junta y reflejados en su acta correspondiente, serán tenidos en cuenta a la hora de programar las distintas actividades anuales de la Asociación. Así como se reflejarán, en el acta, los cambios que se produzcan, para mejorar la gestión de la Asociación.

**Artículo 17.** Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 18.** Los cargos de la junta directiva serán ejercidos gratuitamente.

### CAPITULO III

#### ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 19.** La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, y estará integrada por todos los asociados.

**Artículo 20.** Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro del primer trimestre del curso escolar; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

**Artículo 21.** Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito (correo electrónico o correo ordinario) expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria, habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera, la fecha y hora en que se




reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

**Artículo 22.** Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.




Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o debidamente representadas por autorización escrita, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesaria **mayoría cualificada** de las personas presentes o debidamente representadas por autorización escrita, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estos para:

**Artículo 23.** Corresponde a la **Asamblea General Extraordinaria**:

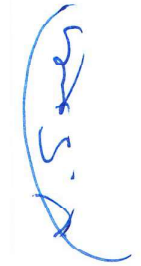
- 
- a) Modificación de los Estatutos.
  - b) Disolución de la Asociación.
  - c) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
  - d) Constitución de Federaciones o integración en ellas.

**Artículo 24.** Son facultades de la **Asamblea General Ordinaria**:

- 
- 
- 
- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
  - b) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
  - c) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
  - d) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación-
  - e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias
  - f) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

#### CAPÍTULO IV

#### SOCIOS



**Artículo 25.** Serán miembros de esta Asociación los padres, madres o tutores legales de los alumnos del IES BAJO ARAGÓN de Alcañiz, que lo soliciten, se comprometan a abonar las correspondientes cuotas y acepten los Estatutos de la Asociación.



**Artículo 26.** Todos los socios tendrán iguales derechos y obligaciones.

**Artículo 27.** Los socios causarán baja por alguna de las acusas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer una cuota de socio.
- c) De forma automática cuando sus hijos dejen de pertenecer al IES BAJO ARAGÓN.

**Artículo 28.** Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

**Artículo 29.** Recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

**Artículo 30.** El patrimonio o Fondo Social de la Asociación, a 27 de marzo de 2017, es de 11.243,98 euros.

**Artículo 31.** El ejercicio económico coincidirá con el curso escolar por lo que comenzará el 1 de septiembre y finalizará el 3 de agosto de cada año escolar.

## CAPITULO V DISOLUCIÓN

**Artículo 32.** Se disolverá voluntariamente la Asociación, cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de 2/3 de los asociados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de los presentes estatutos.

**Artículo 33.** En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, si existiese sobrante líquido, lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, (concretamente al centro educativo IES BAJO ARAGÓN para fines socio-educativos del alumnado de este Centro Docente).

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En todo cuanto no esté previsto en los presentes estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Alcañiz a 27 de Abril de 2017.

DILIGENCIA: Los presentes estatutos han sido modificados por acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL Extraordinaria, celebrada el día veintisiete de Abril de ..... de dos mil diecisiete.

La Secretaria:



Fdo Fdo: D<sup>a</sup> Laurentina Sáenz Guallar  
DNI [REDACTED]

La Presidenta:



V.º B. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Costa Montañés  
DNI [REDACTED]

VOCALES:



Fdo - MARIA TERESA PONO DAMARCO  
[REDACTED]

TESORERA:

Fdo - MARIA ROSA ANGEL HERRERO  
DNI [REDACTED]

VOCAL:



FDO ROSA M<sup>a</sup> GINES UDA  
[REDACTED]

OP JENIS ALCOA AUSA  
[REDACTED]

